

# RESERVA DE RANCHOS

## PROTOCOLO DE USO

1. CADA RANCHO RESERVADO SERÁ UTILIZADO ÚNICAMENTE UNA VEZ AL DÍA POR UN ÚNICO NÚMERO DE ACCIÓN.
2. EL USO DE LOS RANCHOS ÚNICAMENTE SE PERMITIRÁ A LA BURBUJA SOCIAL DEL SOCIO CON UN MÁXIMO DE 8 PERSONAS POR RANCHO PEQUEÑO Y 25 PERSONAS POR RANCHO GRANDE.
3. LA RESERVA DEBE REALIZARSE CON 7 DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA RANCHOS PEQUEÑOS Y 6 MESES PARA LOS GRANDES.
4. LA RESERVA PUEDE REALIZARSE VÍA TELEFÓNICA O DE MANERA PERSONAL, Y ÚNICAMENTE POR LOS SOCIOS O BENEFICIARIOS DE LA ACCIÓN.
5. AL REALIZAR LA RESERVA, EL SOCIO O BENEFICIARIO, DEBERÁ BRINDAR LOS DATOS COMPLETOS (NOMBRE, APELLIDOS Y NÚMERO DE CÉDULA) DE LOS BENEFICIARIOS QUE HARÁN OCUPACIÓN DEL RANCHO.
6. SE PODRÁ RESERVAR ÚNICAMENTE 1 RANCHO POR SEMANA, POR NÚMERO DE ACCIÓN.
7. TODOS LOS RANCHOS ESTARÁN ROTULADOS CON EL NÚMERO DE SOCIO QUE LO RESERVÓ.
8. EL PERSONAL DEL CLUB REALIZARÁ VERIFICACIONES DE CADA RANCHO CONTRA LA LISTA DE RESERVA Y DATOS APORTADOS EN LA BOLETA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES PARA LA RESERVA DE RANCHOS.
9. DEBERÁN ESTAR EN EL RANCHO ÚNICAMENTE LAS PERSONAS INSCRITAS EN LA LISTA REALIZADA AL MOMENTO DE LA RESERVA.
10. CADA SOCIO, SIN EXCEPCIÓN, ANTES DE HACER USO DEL RANCHO, DEBE PRESENTARSE EN LA RECEPCIÓN PARA FIRMAR LA BOLETA DE ACEPTACIÓN DE CONDICIONES.
11. EN CASO DE NO UTILIZAR EL RANCHO, EL SOCIO DEBERÁ NOTIFICAR AL ÁREA DE RECEPCIÓN CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.
12. EN CASO DE NO UTILIZAR EL RANCHO NI DAR EL AVISO PERTINENTE, EL SOCIO NO PODRÁ RESERVAR RANCHOS EN EL LAPSO DE 1 MES.
13. TODOS LOS RANCHOS ESTARÁN PREVIAMENTE DESINFECTADOS PARA EL USO DE LOS SOCIOS.
14. TODOS LOS RANCHOS TENDRÁN A DISPOSICIÓN JABÓN ANTIBACTERIAL.
15. EL CLUB SE ABSTIENE DE PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS RELACIONADOS AL COVID-19, INCLUIDOS: FIEBRE, TOS SECA Y/O DIFICULTAD PARA RESPIRAR.
16. EN TODO MOMENTO SE DEBE APLICAR LA REGLA DE BURBUJAS SOCIALES ESTABLECIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD PARA COMBATIR EL COVID-19.
17. SE SOLICITA MANTENER EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL Y EL USO DE LA MASCARILLA MIENTRAS NO SE ESTÉ CONSUMIENDO ALIMENTOS O BEBIDAS.
18. LOS NIÑOS, NIÑAS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD NO DEBEN PERMANECER SOLOS; DEBE HABER UNA PERSONA QUE SE HAGA RESPONSABLE DE ELLOS Y QUE ASEGURE QUE SE CUMPLAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE SALUD.
19. SE DEBE CUMPLIR EL PROTOCOLO DE ESTORNUDO/TOS ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD.